

**CC. SECRETARIOS DE LA ‘LVI’ LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
CIUDAD**

**MARIO P. MARÍN TORRES**, Gobernador Constitucional  
del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Puebla, es propietario del inmueble ubicado en la Avenida Reforma sin número de esta Ciudad, con una superficie total de 974 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** Mide 45.65 metros en tres tramos, el primero mide 3.20 metros, el segundo mide 16.61 metros, el tercero mide 26.15 metros, colinda con Trinidad Aragón y Arnulfo Domínguez;

**AL SUR:** Mide 29.80 metros, colinda con Avenida Reforma;

**AL ORIENTE:** Mide 23.30 metros, colinda con Barranca del Puente de las Flores

**AL PONIENTE:** Mide 45.60 metros en dos tramos, el primero mide 16.15 metros, el segundo mide 29.45 metros, colinda con Guillermo Hernández.

Que el terreno descrito anteriormente, fue adquirido mediante juicio Sumario Civil de Usucapión, ratificado en el Juzgado de lo Civil y de lo Penal del Distrito Judicial de Chiautla de Tapia, bajo el número de Expediente 439/2004 y resolviendo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla de Tapia, Puebla, ha adquirido por usucapión y se ha consumado a favor de dicho inmueble; quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del mencionado Distrito, bajo la partida 1179, a fojas 197 vuelta, Tomo Séptimo del Libro Cuarto, agregado a fojas de la 216 a la 224, Tomo Doscientos Setenta y Uno del Libro Quinto, de fecha veintisiete de enero de dos mil cinco.

Que en Sesión de Cabildo, de fecha tres de noviembre de dos mil cinco, se acordó segregar de la superficie total de 974.00 metros cuadrados del inmueble ubicado en Avenida Reforma sin número de esta Ciudad, un área de 574.00 metros cuadrados, para efectuar una donación pura y gratuita, a favor del Gobierno del Estado, mismas que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE-** Mide 29.96 metros en tres tramos, el primero mide 3.20 metros, el segundo mide 16.30 metros, el tercero mide 10.46 metros, colinda con Arnulfo Domínguez.

**AL SUR.-** Mide 13.80 metros, colinda con Avenida Reforma;

**AL ORIENTE.-** Mide 27 metros, colinda con ISSTE;

**AL PONIENTE.-** En dos tramos, el primero mide 29.45 metros, el segundo: mide 16.15 metros, colinda con Guillermo Cañongo Hernández;

Que mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I, 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado de Puebla; me permito someter a la

consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

## **D E C R E T O**

**PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la fracción del inmueble ubicado en Avenida Reforma sin número, de esa Ciudad, con una superficie de 574.00 metros cuadrados y que ha quedado descrito en el Tercer Considerando.

**SEGUNDO.-** La superficie a que se refiere el artículo anterior, deberá ser destinada única y exclusivamente para la construcción de la Clínica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de ese Municipio.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. MARIO P. MARÍN TORRES**